

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00437-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 712 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de JUAN CARLOS ORTIZ PORTELA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$95.107.837,00),M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.
2. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$7.682.202,00), por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré base de la acción.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día 17 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA, identificado con C.C. No. 1.031'139.342 de Bogotá y T.P. 280.322 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.117 Hoy 3 de diciembre
de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877ccfb144e94b5f11f996288541d5b779b97d7a1d450e223fea5e93848ac95d**
Documento generado en 03/12/2021 08:04:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>